

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 29 de octubre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SONIA LILIANA LOAIZA ORTIZ, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada se cumplió entre el 26 al 28 de octubre del presente año, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00044-00  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia  
Ejecutado: Sonia Liliana Loaiza Ortiz  
Decisión: Aprueba liquidación crédito  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SONIA LILIANA LOAIZA ORTIZ, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SONIA LILIANA LOAIZA ORTIZ, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO  
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY 4-XI-2021

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario